

INSPECCIÓN CUARENTA Y SEIS (46) DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ DE ATENCION  
PRIORITARIA DE BOGOTA – AP46

EXPEDIENTE: «NÚMERO\_EXPEDIENTE\_»

Bogotá D.C., junio 16 de 2026

No. Radicado Orfeo 20262230056093

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presunto (a) Infractor (a)      | DAIRA GONZALEZ<br><br>DEISY JOHANNA OLARTE COBOS<br>identificada con la cédula de ciudadanía<br>No. 1016027624                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Número Expediente               | 2026223490100162E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Artículo y numeral              | Artículo 135, literal A, numeral 1° de la Ley 1801 de 2016.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Descripción del Comportamiento: | <i>Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:</i><br><br><i>A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:</i><br><br><i>1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.</i> |

En Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), la Inspectora de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 46 (AP46), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de aquellas que le concede el artículo 16, en concordancia con los artículos 198.4 y 206 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, CNSCC), así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, literal b) del Decreto Distrital No. 465 de 2025 del Alcalde Mayor de Bogotá y los artículos 1° y 8° de la Resolución No. 823 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, dio continuación a la audiencia de que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 135, literal a), numeral 1° de la Ley 1801 de 2016 en contra de persona determinable, esto es, propietario, poseedor o tenedor de la ocupación 226 localizada en el Polígono 169 Sector Floresta, localidad de Usaquén.

1. De la actuación:

Este despacho adelanta proceso policivo por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la convivencia contemplado en el numeral 1, literal A) del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional De Seguridad y Convivencia Ciudadana:

**INSPECCIÓN CUARENTA Y SEIS (46) DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ DE ATENCION  
PRIORITARIA DE BOGOTA – AP46**

**EXPEDIENTE: «NÚMERO\_EXPEDIENTE\_»**

*“(…) Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

*En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y las destinadas a equipamientos públicos (...)*”, sobre el cual tiene lineamiento prioritario esta Inspección, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 0823 de 2025, expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno.

2. Que una vez avocado conocimiento y realizada la audiencia de que trata el artículo 223 de la Oley 1801 de 2018 se procedió a suspender la misma con el fin de garantizar la comparecencia y ordenar pruebas necesarias para tomar una decisión de fondo.

Que en consecuencia, se ordenó mediante oficio con Radicado Orfeo No. 20262230271911 de fecha 13 de mayo de 2026 oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital solicitando certificado catastral del **POLIGONO DE MONITOREO 169 OCUPACION 226 COORDENADAS E: LATITUD: 4.808346; LONGITUD: -74.019403** de la Localidad de Usaquén.

Como respuesta, la entidad remitió el Certificado No 2026781410 de fecha 22 de mayo de 2025 a saber:

INSPECCIÓN CUARENTA Y SEIS (46) DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ DE ATENCION  
PRIORITARIA DE BOGOTA – AP46

EXPEDIENTE: «NÚMERO\_EXPEDIENTE\_»



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrimites) artículo 6, parágrafo 3., En  
concordancia con la Resolución 1040 de 2023 Artículo 8.3. "Derecho constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 2026 781410

Fecha: 22/05/2026

Página: 1 de 1

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos        | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | DEISY JOHANA OLARTE COBOS | C                 | 1016027624          | 100              | N                      |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad      | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6    | 5403    | 07/12/2012 | BOGOTÁ D.C. | 47        | 050N20094520           |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
LT 2A PT LT 2 EL EDEN TORCA 1 - Código postal: 110151

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 108101 02 34 000 000000

Cédula(s) Catastral(es): 108001031100000000

CHIP: AAA0142KUEP

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 1,305,116,000.00    | 2026            |
| 2    | \$ 1,267,103,000.00    | 2025            |
| 3    | \$ 1,230,197,000.00    | 2024            |
| 4    | \$ 1,177,109,000.00    | 2023            |
| 5    | \$ 1,103,864,000.00    | 2022            |
| 6    | \$ 1,071,712,000.00    | 2021            |
| 7    | \$ 1,040,497,000.00    | 2020            |
| 8    | \$ 1,064,992,000.00    | 2019            |
| 9    | \$ 1,094,545,000.00    | 2018            |

Así las cosas, se procedió a realizar consulta en el Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20094520 que arrojó el certificado especial catastral respecto del nombre del propietario de la ocupación 226 del polígono de monitoreo 169 coincidiendo en que la actual propietaria inscrita es la señora **DEISY JOHANNA OLARTE COBOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016027624.

ANOTACIÓN: No. 23 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-50N4-6-34014  
Doc. ESCRITURA 9423 DEL 2012-12-07 00:00:00 NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$570.000.000  
ESPECIFICACIÓN: 0120 COMPRAVENTA AFECTACIÓN POR CAUSA DE CATEGORÍAS AMBIENTALES AREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ. (MODO DE ADQUISICIÓN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio; - Titular de dominio incompleto)  
DE: ERASMO SALVA MIGUEL, ANGEL C.C. 79786860  
A: OLARTE COBOS DEISY JOHANNA C.C. 1016027624 X

3. **Fundamento jurídico y debido proceso:** El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual es aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Asimismo, la Ley 1801 de 2016 establece que en el Proceso Verbal Abreviado se debe garantizar la oportunidad de contradicción y defensa a todas las personas que puedan resultar afectadas con la decisión final.

4. **Prevención de nulidades:** Toda vez que las órdenes de policía o las medidas correctivas que se adopten en este Despacho (como la demolición, suspensión de obra, o multas que afecten el predio) repercuten directamente sobre el patrimonio y los derechos reales de la propietaria, su ausencia en el trámite generaría una **nulidad por**

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**INSPECCIÓN CUARENTA Y SEIS (46) DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ DE ATENCION  
PRIORITARIA DE BOGOTA – AP46**

**EXPEDIENTE: «NÚMERO\_EXPEDIENTE\_»**

**indebida representación o falta de notificación** (conforme a las reglas del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica). Por lo tanto, resulta imperativo vincularla formalmente para que ejerza su derecho a la defensa, aporte pruebas y haga valer sus derechos.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora Distrital de Convivencia y Paz de Atención Prioritaria 46, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**III. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR** formalmente al presente proceso policivo a la señora **DEISY JOHANNA OLARTE COBOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016027624, en calidad de **propietaria del inmueble** distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20094520, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** la presente audiencia y **CITAR A AUDIENCIA PUBLICA** a las señora **Sra DAIRA GONZALEZ Y a la señora DEISY JOHANNA OLARTE COBOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016027624, en calidad de **propietaria del inmueble** distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20094520 ubicado en la **LATITUD: 4.808346; LONGITUD: -74.019403 POLIGONO DE MONITOREO 1696** a quien se le notificara por el medio más expedito e idóneo entregándole copia del auto de apertura. Fíjese como fecha y hora para continuación de la audiencia se señala el **04 de agosto A LAS 10:00 AM.**, en el despacho de esta Inspección ubicada en la Calle 11 No 8 – 17 Edificio Liévano de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER** a la vinculada el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación efectiva, para que se pronuncie sobre los hechos de la querella, ejerza su derecho de defensa y contradicción, y solicite o aporte las pruebas que considere pertinentes para hacer valer sus derechos.

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** los efectos de esta vinculación para que la propietaria comparezca a las audiencias públicas programadas dentro del presente trámite y actúe de forma personal o a través de apoderado judicial.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente decisión **no procede recurso alguno** por ser un auto de mero trámite e impulso procesal, destinado a integrar debidamente el contradictorio.

**CÚMPLASE,**



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN 000076 DE 2026 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

**CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA PALACIOS**

Inspectora de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 46 (AP46)